



Universidad Santiago de Chile

Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363
Santiago RM
CHILE
RUT:60.911.000-7

Prove: 097036000K
BANCO SANTANDER CHILE
BANDERA 140, CASILLA 76D, SANTIAGO
Santiago RM
CHILE

Orden de Compra

Despacho p/Impr

Pedido Prove	F	Revisión	Pág
USACH-0000006755	09/01/2020		1
Condic Pago	Cond Flete	Mét Env	
30 días	Destino c/Derechos Pagados	Camión	
Compr	Teléf	Moneda	
Roberto Valenzuela Saave		EUR	

Fact: Avenida Ecuador 3555, Unidad de Adquisiciones
Santiago RM
CHILE

Inscr IVA: CL 0609110007

Estándar

Lín-Env	Art/Descripción	CantidadUM	Prc Ped	Impt Extend	Item
---------	-----------------	------------	---------	-------------	------

1- 1	Gastos Bancarios	USACH(011)	1.00 UN	72.00	72.00 G267
	Solicitud 50677				

Total Programa 72.00

Total Art 99999999-01 72.00

Impt Total Ped 72.00

Firma
Jefe de Compras

Firma
Jefe Unidad Adquisiciones

**AUTORIZA CONTRATACIÓN DIRECTA CON
PROVEEDOR QUE INDICA.**

SANTIAGO, 21/08/20 - 3067

VISTOS: El DFL N° 149, de 1981, del Ministerio de Educación; la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 21.094, sobre Universidades Estatales; Decreto Supremo N°241 de 2018, del Ministerio de Educación; el Decreto Universitario N°39, de 2019; y de acuerdo con lo dispuesto en las Resoluciones Nos. 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Facultad de Química y Biología de la Universidad de Santiago de Chile se encuentra ejecutando el proyecto denominado “Espectrómetro de Masas Diferencial Electroquímico DEMS. EQM-190016”, cuyo objetivo es adquirir un sistema de identificación de reactantes, intermediarios y/o productos de reacción volátiles y semivolátiles in situ mediante un DEMS para el uso colaborativo en distintas áreas de la electroquímica, catálisis, procesos biológicos y otras.

2.- Que, en este contexto, y conforme a lo señalado en el formulario denominado Términos de Referencia de fecha 31 de julio del año en curso, se precisa la adquisición de los bienes y servicios que se detallan a continuación:

Cantidad	Bien y Servicios requeridos
1	Hiden Analytical Q190602/4 – HPR-40 DEMS, que incluye: <ul style="list-style-type: none"> - HIDEN HRP-40 DEMS - 300 amu rango de masa - Sistema de carro móvil - Entrada capilar flexible calentada. - Entrada capilar microflujo - Entrada de sonda directa DEMS - Entrada de enzimas cinéticas - Computador con procesador x64, configurado para operación en ethernet. - Repuestos de celdas para DEMS y accesorios. - Sistema para instalación y capacitación en uso de sistema.

3.- Que, conforme lo señalado en el formulario referido en el considerando anterior, no existen proveedores en nuestro país que comercialicen los bienes requeridos.

4.- Que, en atención a lo consignado precedentemente la unidad requirente solicitó al proveedor HIDEN ANALYTICAL LTD., con sede en Inglaterra, una cotización por bienes y servicios requeridos, obteniendo de su parte la cotización N°Q190602/D de fecha 28 de julio de 2020, por un precio total de € 75.197,1, que incluye embalaje y transporte.

5.- Que, el artículo 37 de la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales, regula los convenios excluidos de la Ley N°19.886.

6.- Que, el inciso segundo de la norma referida, indica que *“estarán excluidos de la aplicación de la citada ley los contratos que celebren las Universidades del Estado con personas jurídicas extranjeras o internacionales para el suministro de bienes muebles necesarios para el cumplimiento de sus funciones y que, por sus características específicas, no puedan ser adquiridos en Chile”*.

7.- Que, del tenor de la norma se desprende que se autoriza la contratación directa previo cumplimiento de dos requisitos, a saber, i) que el contrato se celebre con personas jurídicas extranjeras o internacionales para el suministro de bienes muebles; ii) que dichos bienes sean necesarios para el

cumplimiento de las funciones de la institución y iii) que, por sus características específicas, no puedan ser adquiridos en nuestro país.

8.- Que, en cuanto al primer requisito, cabe señalar que, conforme se indicó en el segundo considerando, la empresa que comercializa los bienes requeridos y que presta el servicio asociado, tiene sede en Inglaterra.

9.- Que, en cuanto al segundo requisito se debe tener presente que el artículo 4° del D.F.L N°149, de 1982, que establece el Estatuto Orgánico de la Universidad de Santiago, dispone que, en virtud de su autonomía, le corresponde la potestad de regir por sí misma todo lo concerniente al cumplimiento de sus fines, en conformidad con lo establecido en este Estatuto y en los Reglamentos que se dicten.

10.- Que, por otra parte, de acuerdo con dispuesto en el artículo 5 del mismo cuerpo legal, a la Universidad le corresponde determinar la forma como debe realizar sus funciones de docencia, investigación y extensión; la fijación de sus planes y programas de estudios; la administración y distribución de sus recursos; y la organización de sus diferentes estructuras y dependencias académicas y administrativas.

11.- Que, la Universidad tiene como propósito crear, preservar, difundir y aplicar el conocimiento para el bienestar de la sociedad a través de la docencia, investigación y vinculación con el medio, de forma tal de generar las condiciones, capacidades y oportunidades que posibiliten a las generaciones futuras hacerse cargo del avance del conocimiento, su transferencia y retroalimentación para el crecimiento y desarrollo de una sociedad global.

12.- Que, conforme se ha expresado en los considerandos precedentes, la adquisición de los bienes detallados en el segundo considerando se enmarca en el cumplimiento por parte de la institución, de sus funciones de investigación y avance en el desarrollo del conocimiento.

13.- Que, en cuanto a la tercera exigencia de la norma, se hace presente que, de acuerdo con lo indicado en tercer considerando de la presente resolución, no hay proveedores que en nuestro país que comercialicen los bienes requeridos.

14.- Que, en razón de lo consignado, a juicio de esta autoridad, se satisfacen los presupuestos exigidos por la norma citada.

15.- Que, las condiciones de la contratación han quedado establecidas en el formulario denominado Términos de Referencia, de fecha 31 de julio de 2020, elaborado por el Director del proyecto, la cotización del proveedor de fecha 28 de julio del año en curso y lo señalado en la presente resolución.

16.- Que, según consta en Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, de fecha 3 de agosto de 2020, la Universidad cuenta con los recursos pecuniarios para solventar la contratación a que hace referencia la presente resolución.

RESUELVO:

1. AUTORIZÁSE la contratación directa con la empresa HIDDEN ANALYTICAL LTD., con domicilio en 420 Europa Boulevard Warrington WA5 7UN, Inglaterra, para la adquisición de los bienes detallados en el segundo considerando, por un monto total de € 75.197,1 (euros).

2. IMPÚTESE el gasto de la presente contratación por el monto indicado en el resuelto N°1, al centro de costo 11, ítem G411, proyecto 1330, del presupuesto vigente de la Universidad y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago.

3. IMPÚTESE el gasto de servicios de agencia de aduana hasta por un monto de € 37.598,55.- al centro de costo 11, ítem G267, Proyecto 1330, del presupuesto vigente de la Universidad y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago.

4. IMPÚTESE el gasto operacional bancario hasta por un monto de € 72.- al centro de costo 11, ítem G267, Proyecto 1330, del presupuesto vigente de la Universidad y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago.

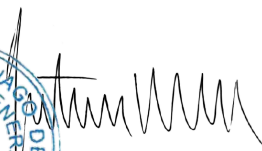

www.transparenciactiva.cl

5.- **PUBLÍQUESE** la presente resolución en la página

COMUNIQUESE Y REGISTRESE

DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, RECTOR

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.
Saluda a usted,



GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

JZC /AJT/MOV /RMT

Distribución

- 1.- Rectoría
 - 1.- Departamento de Finanzas y Tesorería
 - 1.- Unidad de Adquisiciones
 - 1.- Contraloría Universitaria
 - 1.- Archivo Central
 - 1.- Oficina de Partes
- HR N°387-2020